



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.844.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "M" – N° 190593/4 – Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05470-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Cultura ha decidido incrementar el patrimonio del Museo Municipal de Bellas Artes "Dr. Urbano Poggi", en beneficio de toda la comunidad.

Que la selección de obras con ese objetivo debe estar a cargo de especialistas en la materia.

Que la participación libre de artistas nacionales y la actuación de un jurado que decida al respecto constituye un método democrático de selección, que garantiza la objetividad del bien que ingresa patrimonialmente.

Que la Bienal Nacional de Pintura reemplazará al Salón de Artes Visuales dispuesto mediante el Decreto Ordenanza N° 2.957, teniendo en cuenta que el mismo tenía un alcance regional, no permitiendo la participación de artistas de todas las provincias argentinas.

Que la Subsecretaría de Cultura estima que un concurso por incremento del patrimonio del Museo no debe contener límites geográficos en cuanto a la participación de los artistas.

Que dicho Salón era de Artes Visuales y de carácter rotativo en las distintas disciplinas y el Museo pretende un crecimiento ordenado y factible de su patrimonio, acorde con su perfil e infraestructura.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

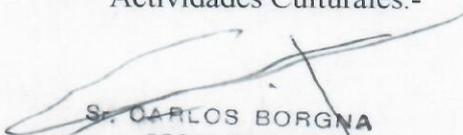
ORDENANZA

Art. 1º) Deróguese el Decreto Ordenanza N° 2.957 mediante el cual se creó el Salón de Artes Visuales que reglamentaba la realización de un concurso con características regionales y rotativo entre las distintas disciplinas.-

Art. 2º) Dispónese la realización en el Museo Municipal de Bellas Artes "Dr. Urbano Poggi" de la Bienal Nacional de Pintura "Premio Ciudad de Rafaela", a partir del presente año.-

Art. 3º) Facúltese al Departamento Ejecutivo para reglamentar la presente.-

Art. 4º) Los INGRESOS que demande el cumplimiento del mismo se imputarán en: A.1.1.2.1.3/8 – Varios No Tributarios y los EGRESOS en: B.5.1.6.4.20.22.1/4 – Actividades Culturales.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

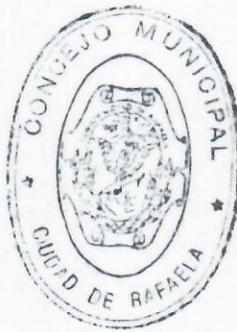


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los seis días del //
mes de octubre de dos mil cinco.


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela